



Caserta no repedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Jarria, Genes Anonimo Jarria y Narciso Jarria Alcazar
Diputado del comun. D.^{no} Alfonso Martinez Sindico Com.
mero. D.^{no} Augustin Jimenez y D.^{no} Roque Lopez Com.
el Jurados

Juram.

Enraron en este Ayuntamiento los Corregidor de dala y
juraron por Dios y juria como segun dho. haver visto
do aldo. ^{pro} Capitulares, Diputados del comun y
Procuradores Sindico gral y Personero para este
Caribdo en virtud de Cedula mandada despachar
por el Sr. Regente a fin de dar cuenta de una orden
que el Ex.^{mo} Sr. Marques del Villar le ha dirigido
ala Real Justicia de esta Ciudad, quien por su provi.
dencia la ha pasado a este Ayuntamiento que trata sobre
las certificaciones que se le han mandado dar ad.
Jose Manuel Menduina Fiel de los Alporchones
Defercia, Sutullena, y lo demas que comprende,
Una orden sobre la persecucion de Desertores, Con-
trabandistas y Ladrones; otra sobre la supresion de
todas las Juntas que no fueren Provinciales, Su-
periores o de Partido, un oficio del Caballero Ad-
ministrador gral de este Reyno conminando a
esta Ciudad que si en todo el presente mes no satis-
face todos los adeudos que hace ala Real hacien-
da despachara audiencia a que lo verifique, y dar
cuenta para sacar a correiduria todos los libran-
tos y dixeron: que los S.^{nos} D.^{nos} Gines de Moya D.^{no}

[Handwritten signature]

